



MANUAL PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE LAS DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

CASO PRÁCTICO 2

TALLER MECÁNICO Y DE PINTURA



Revisión documental

Declaración responsable ambiental:

1. Los datos de la persona solicitante están completos.
2. Los datos de la actividad están completos. En este caso, en la descripción de la actividad deberá incluirse información sobre el tipo y número de cabinas de pintura, tipo de trabajos que realizan, etc.
3. Los datos de localización se corresponden con una dirección/ubicación en el concejo.
4. Se incluye fecha de inicio de actividad y ésta es posterior a la fecha de entrega de la declaración responsable ambiental. En caso contrario, se incurriría en una infracción grave o leve, dependiendo de si se produce daño o deterioro para el medio ambiente o si se ha puesto en peligro la seguridad o salud de las personas.
5. Para conocer si está sometido a declaración responsable ambiental:
 - a. No se trata de un espectáculo público.
 - b. No es una actividad comercial minorista ni se encuentra incluido en el Anexo I de la *Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios*.
 - c. Se comprueba si la actividad está sometida a autorización ambiental integrada ordinaria.

En el Anejo I del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, grupo 10, se hace referencia a actividades con consumo de disolventes, como es el caso de un taller con cabina de pintura.

En el caso de **consumo de disolventes superior a 150 kg/h o 200 t/año**, se tratará de una AAI ordinaria.

En este caso, si en la declaración responsable ambiental y la memoria descriptiva no se hace referencia a este dato de consumo de disolventes (en esta última, se debería incluir el código de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera (APCA) en cuya descripción se incluyen los consumos de disolvente), en la visita de comprobación se deberá solicitarse esta información.

En el caso de que se realice **tratamiento de superficies por procedimiento electroquímico o químico como puede ser el cromado de piezas, cuando la capacidad total de las cubetas de tratamiento supera los 30 m3** se trata de una AAI ordinaria.

- d. Se comprueba si la actividad sometida a autorización ambiental integrada simplificada:
 - i. Se comprueba el Anexo del *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación*. Los APCA de las emisiones del taller deben pertenecer a grupo C o ser "sin grupo" ("—"), por lo que no entrarían en los casos de sujeción a AAI simplificada por esta causa.

En la memoria ambiental debería aparecer, en emisiones atmosféricas, el código APCA.



En el caso de las emisiones relacionadas con el empleo de disolventes, si no se trata de una autorización ambiental integrada ordinaria (ver punto c), el APCA será de grupo C o “sin grupo” (“–”).

De acuerdo al Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, pueden aplicar, entre otros, los siguientes códigos APCA, si bien deberá revisar el mencionado Real Decreto:

ACTIVIDAD	GRUPO	CÓDIGO
OTRA INDUSTRIA DIVERSA		
Aplicaciones de pinturas o recubrimientos no basados en disolventes en la industria con capacidad de producción $\geq 100 \text{ m}^2/\text{hora}$	B	04 06 17 16
Aplicaciones de pinturas o recubrimientos no basados en disolventes en la industria con capacidad de producción $\geq 20 \text{ m}^2/\text{hora}$ y $< 100 \text{ m}^2/\text{hora}$	C	04 06 17 17
Aplicaciones de pinturas o recubrimientos no basados en disolventes en la industria con capacidad de producción $< 20 \text{ m}^2/\text{hora}$	-	04 06 17 18
APLICACIÓN DE PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS		
Renovación del acabado de vehículos con capacidad de consumo de disolventes $> 200 \text{ t/año}$ o de 150 kg/hora	A	06 01 02 01
Renovación del acabado de vehículos con capacidad de consumo de disolventes $\leq 200 \text{ t/año}$ o de 150 kg/hora y $> 0,5 \text{ t/año}$	-	06 01 02 03
Renovación del acabado de vehículos con capacidad de consumo de disolventes $\leq 0,5 \text{ t/año}$	-	06 01 02 04
OTRAS ACTIVIDADES EN LAS QUE SE USEN DISOLVENTES		
Tratamiento de subsellado o conservación de vehículos, con capacidad de consumo de disolventes $> 200 \text{ t/año}$ o de 150 kg/hora	A	06 04 07 01
Tratamiento de subsellado o conservación de vehículos, con capacidad de consumo de disolventes $\leq 200 \text{ t/año}$ o a 150 kg/hora y $> 0,5 \text{ t/año}$	C	06 04 07 03
Tratamiento de subsellado o conservación de vehículos, con capacidad de consumo de disolventes $\leq 0,5 \text{ t/año}$	-	06 04 07 04
Desparafinado de vehículos	-	06 04 09 00

Tabla 1. Posibles códigos APCA aplicables a un taller mecánico y de pintura.

Se deberán comprobar otras APCA auxiliares que pueda tener el taller, como puede ser la caldera de la cabina de pintura y comprobar el grupo al que pertenecen.

En la visita de comprobación se deberá solicitar la información para corroborar que se trata del código APCA y grupo indicado.

En caso de actividades pertenecientes a grupo APCA A o B, aplicará una AAI simplificada.

- ii. Dada la naturaleza de la actividad de los talleres de vehículos, éstos no requieren autorización como instalación de gestión de residuos y no se encuentran entre los supuestos de AAI simplificada por esta causa.
- iii. Dependiendo de la ubicación de la actividad, se comprueba si se puede producir ningún vertido de aguas residuales a Dominio Público Marítimo-Terrestre.

En el caso de vertido a Dominio Público Marítimo-Terrestre, se tratará de una AAI simplificada.



- iv. Se comprueba, en la memoria ambiental, el tipo de vertidos y si se producen directamente a colector o depuradora de competencia del Principado.

En el caso de **vertido a colector o depuradora de competencia del Principado**, se tratará de una AAI simplificada.

- v. La actividad de un taller no se encuentra incluida en el Anexo I de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, por lo que no se encuentra sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, y, por tanto, no se encuentra entre los supuestos de AAI simplificada por esta causa.
6. Se comprueba si la actividad del taller está sometida a evaluación de impacto ambiental simplificada, de acuerdo al Anexo II de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.
- A priori, un taller mecánico y de pintura no se encuentra sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada. Podría estar sometido a tal procedimiento si en el mismo se realizan **tratamientos de recubrimiento por proceso electrolítico y químico con un volumen total de cubas inferior a los 30 m³**. No obstante, en tal caso, tal y como se ha indicado, estará sometido a un procedimiento de AAI simplificada.
7. Se comprueba que la actividad cuenta con compatibilidad urbanística para el uso pretendido, contrastando los datos de la parcela, incluidos en la memoria ambiental, con el técnico municipal competente.
8. Se comprueba si se ha dado por parte del ayuntamiento, en caso de precisarse realizar obras de edificación, licencia urbanística, contrastando los datos con el técnico municipal competente.
9. Se comprueba qué ordenanzas municipales pueden ser de aplicación para la actividad del taller.
10. En relación al vertido, un taller no debería tener vertido de aguas industriales, tan sólo de aguas sanitarias y, en su caso, de aguas pluviales.
11. Se comprueba qué comunicaciones ambientales se ha indicado que está sujeta la actividad del taller:
- a. Productor de residuos. Dado que se generarán residuos tanto en el taller mecánico como en el pintado, esta opción deberá estar marcada y se deberá haber realizado esta comunicación.
 - b. Actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera de tipo C. En este caso, dependerá del grupo de la APCA. Tal y como se ha indicado anteriormente, en la memoria ambiental deberá haberse incluido el código APCA de las emisiones atmosféricas, principalmente debidas a la cabina de pintura, pero no tienen por qué ser las únicas.
- En el caso de que en la memoria se haya indicado que se cuenta con una APCA perteneciente a grupo C, deberá haberse marcado esta opción y realizado la comunicación. Para ser APCA tipo C, el consumo anual de disolventes deberá ser superior a los 500 kg.
- En la visita de comprobación se deberá solicitar la información para corroborar que se trata del código APCA y grupo indicado.
- c. Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COV). Puede aplicar.
- Mayoritariamente, en los talleres con cabina de pintura se emplean éstas con una base de disolvente, por lo que, a no ser que se justifique el empleo de pinturas al agua y ningún disolvente y que el consumo de disolventes sea inferior a 0,5 t al año (Anexo II del *Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles*



debidas al uso de disolventes en determinadas actividades), deberá haberse marcado esta opción y enviado la comunicación.

En la visita de comprobación se deberá solicitar la información para corroborar estos datos.

- d. Informe preliminar de situación del suelo. De acuerdo al artículo 3 y al Anexo I del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*, dado que los talleres suelen tener CNAE-2009 45.2, se deberá haber marcado esta opción si:
- i. hay depósitos enterrados de sustancias peligrosas;
 - ii. hay un consumo de pinturas o barnices de base no acuosa en cantidades superiores a 1t/año y/o
 - iii. hay focos potencialmente contaminadores del suelo a la intemperie o sobre suelo no contaminado.

No obstante, deberá comprobarse el código CNAE y asegurarse que se encuentra incluido en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

En la visita de comprobación se deberá comprobar o solicitar la información para justificar la realización o no, de las comunicaciones aplicables.

Memoria descriptiva

1. Se comprueba que los datos de identificación y de descripción de la actividad están completos y coinciden con los de la declaración responsable ambiental.
2. Se comprueba que los datos de localización de la actividad (dirección, referencias catastrales, superficie de parcela, coordenadas) coinciden con la declaración responsable ambiental.
3. Se comprueba que el plano de situación corresponde con los datos de localización de la actividad dados en la declaración responsable ambiental y memoria descriptiva.
4. Se comprueba que, para los focos de emisiones atmosféricas, se ha incluido códigos APCA y que estos pueden corresponderse con los focos descritos en la memoria descriptiva.
5. En la visita de comprobación se deberá solicitar la información para corroborar que se trata del código APCA y grupo indicado.

Visita de comprobación

Documentación justificativa para poder ejercer la actividad

1. Se comprueba que se cuenta con proyecto técnico/memoria técnica.
2. Se comprueba que se cuenta con todas las autorizaciones ambientales de carácter no ambiental que se hayan indicado en la declaración responsable ambiental.
3. En el caso de las comunicaciones ambientales, un taller deberá contar obligatoriamente con comunicación de productor de residuos:



- a. Pequeño productor de residuos peligrosos, menos de 10 t/año: aceites, trapos manchados con aceites o taladras, sepiolita con aceite, residuos de gases o líquidos refrigerantes, residuos de disolventes pinturas, etc.
- b. Pequeño productor de residuos no peligrosos, menos de 1.000 t/año: restos de carrocería, piezas sustituidas, cinta carrocera y plásticos usados, etc.

En el caso de que el consumo de disolventes sea superior a 0,5 t/año e inferior o igual a 200t/año o a 150 kg/hora se requiere la presentación de notificación, antes de su puesta en funcionamiento, al órgano competente para su registro y control y, en su caso, comunicación como APCA C.

En el caso de consumo pinturas o barnices de base no acuosa en cantidades superiores a 1 ton/año se requiere la presentación de Informe preliminar de situación del suelo.

En el caso de otras comunicaciones, en caso de haberse declarado la no necesidad de las mismas en el proyecto/memoria técnica u otra documentación se deberá justificar los valores indicados en el punto 11 de la página anterior.

4. Se comprueba que se cuenta con justificación técnica de cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, en relación al documento básico de seguridad en caso de incendio o del reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, dependiendo de cuál se haya indicado en la declaración responsable ambiental.
5. Se comprueba que se cuenta con justificación técnica de cumplimiento del Código Técnico de Edificación en relación al documento básico de protección frente al ruido o del *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas*, dependiendo de cuál se haya indicado en la declaración responsable ambiental.

Requisitos generales

1. Se comprueba que la actividad del taller mecánico y de pintura se corresponden con la descripción del mismo incluidos en la declaración responsable ambiental y memoria descriptiva y que ningún proceso o equipos relevantes para el medio ambiente ha sido excluido de los mismos.
2. Se comprueba que las instalaciones se encuentran ubicadas en los datos aportados en la declaración responsable ambiental y memoria descriptiva.
3. Se comprueba que la superficie construida se corresponde con la indicada en la memoria descriptiva. Para ello, se consultará el proyecto técnico.
4. Se comprueba que se cuenta con las comunicaciones ambientales indicadas en la declaración responsable ambiental.

En el caso de no haberse presentado, deberá subsanarse.

5. Se compraba que los planos adjuntos a la memoria descriptiva se corresponden con la instalación.

Ordenanzas municipales de aplicación

Se deberá comprobar el cumplimiento de los diferentes requisitos de las ordenanzas municipales de aplicación.



Ruido

1. Se debe comprobar los equipos que mayor ruido pueden generar en el taller. En este caso, los principales equipos generadores de emisiones sonoras podrán ser compresores, extractor/es de la/s cabina/s de pintura, etc.
2. Se comprobará, en la documentación justificativa sobre el cumplimiento de los niveles de ruido, que se han tenido en cuenta estos elementos y, en caso de preverse superación de los valores límite, se requerirá de un proyecto de aislamiento para garantizar el nivel de calidad sonora.
3. Se comprobará que la maquinaria susceptible de producir ruidos o vibraciones se encuentra aislada de paredes y elementos estructurales, y sobre amortiguadores de clase I o superior cuando se instalen sobre suelo firme y de clase II o superior cuando se instalen sobre forjado.

Emisiones atmosféricas

1. Para los focos de emisión canalizada se solicitará la documentación técnica administrativa de la instalación de éstos.
2. Se comprueba la presencia de todos los focos indicados en la memoria descriptiva.

En el caso de un taller mecánico y de pintura, al menos se deberán haber indicado las emisiones canalizadas relacionadas con la cabina de pintura, usualmente dos: salida de la ventilación forzada de la cabina y salida de gases de combustión de la caldera empleada para calentar el aire a la temperatura necesaria.



Ejemplo de cabina de pintura cerrada. Creative Commons" de dominio público (CCO 1.0 DEED).



Ejemplo de cabina de pintura con foco de extracción de gases, al frente, y foco del equipo de combustión, al fondo. Creative Commons" de dominio público (CCO 1.0 DEED).

Podrán encontrarse otros focos de emisión canalizados, como pueden ser calderas de ACS, o focos de emisiones difusas, relacionadas con el propio proceso del taller como puede ser pulido, soldadura, etc.



3. Se comprueba que los focos indicados cuentan con las características y las medidas descritas en la memoria descriptiva.

Para ello, se podrán solicitar las hojas de datos de los equipos generadores de emisiones o consultar las placas de datos. Por ejemplo, tal y como se indica en el Caso Práctico 8, las potencias térmicas de las calderas de combustión.

4. Se comprueba que en los planos entregados y/o aquellos incluidos en el proyecto/memoria técnica los focos se encuentran ubicados en la ubicación real.
5. Se comprueba que se cuenta con equipo de extracción de gases fluorados de aire acondicionado.



Equipo de extracción de gases fluorados. Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico. Gobierno del Principado de Asturias.

Vertido

1. Se comprueba la presencia de todos los flujos de aguas residuales indicados en la memoria descriptiva.
 - En el caso de vertido a colector de competencia municipal, se comprueba que se cumple con lo establecido en la misma.
 - En el caso de vertido a dominio público hidráulico, se comprueba que se cuenta con autorización por parte de Confederación Hidrográfica.
 - En el caso de **vertido a dominio público marítimo-terrestre o vertido directo a colector o depuradora de competencia autonómica**, deberá tramitarse una autorización ambiental integrada simplificada.
2. En el caso de un taller mecánico con cabina de pintura, no deben de producirse flujos de aguas residuales industriales. Los residuos o restos de aceites, pinturas o disolventes deben ser recogidos en bandejas o cubetos, en caso de derrames se utilizarán absorbentes para su recogida y serán entregados a gestor autorizado como residuos.
3. En la zona de taller que comprobará que no existen arquetas o sumideros que estén conectados a red de vertido. En caso de haber arquetas o sumideros, estos deberán ser estancos, empleados para poder acopiar posibles vertidos de aceite generados durante los cambios de aceite de los coches u otros vertidos de sustancias.



Ejemplo de arquetas/sumideros que no deben de encontrarse en la zona del taller. En caso de existencia se deberá justificar que no están conectados a red de vertido de ningún tipo. "Creative Commons" de dominio público (CC0 1.0 DEED).

En un taller de coches se debe de contar con equipos para la recogida de aceites usados. Por otra parte, en el caso de contar con equipo de lavado de piezas, éstos serán de circuito cerrado para su recuperación y gestión como residuos.



Ejemplo de sistema de recogida de aceites usados en talleres de vehículos. "Creative Commons" de dominio público (CC0 1.0 DEED).

Residuos

1. Se comprueba que los residuos especificados en la memoria descriptiva se corresponden con los que se encuentran en el taller durante la visita de comprobación y que no se cuenta con ningún residuo relevante no declarado.

Para un taller mecánico y de pintura, algunos residuos relevantes pueden ser: aceites usados, cotones y trapos sucios contaminados, recipientes con sustancias peligrosas (aceites, restos de pintura, anticongelante, etc.), restos de pinturas/disolventes, filtros del sistema de extracción de la cabina de pintura, etc.

2. Se comprueba que los residuos se encuentran almacenados en un área habilitada a tal fin, tal y como se indica en los planos y/o proyecto/memoria técnica.



3. Se comprueba que los residuos peligrosos se encuentran sobre suelo impermeable y a cubierto.
4. Se comprueba que los residuos se encuentran segregados por tipología de residuo.
5. Se comprueba que los residuos se encuentran identificados.
6. Se comprueba que se cuenta con medidas para evitar que los residuos puedan extenderse fuera de la zona de almacenamiento, al contar con depósitos de residuos líquidos ubicados sobre bandeja o cubeto; el almacén de residuos en la zona habilitada a tal fin está diseñada como zona estanca, se encuentra a cubierto (especialmente residuos peligrosos), se cuenta con absorbentes como sacos de sepiolita, etc.
7. Se comprueba que se cuenta con almacenamiento separado, sobre elemento de retención y a cubierto de baterías agotadas.



Almacenamiento incorrecto de residuos: sin segregación, identificación y sin medidas anti vertido. "Creative commons" por [TLazzo](#) licencia bajo CC BY 3.0 DEED.



Almacén de residuos en área habilitada, segregado e identificado (aceite usado). Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico. Gobierno del Principado de Asturias.



Almacenamiento de residuos peligrosos a cubierto y sobre cubeto. Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico. Gobierno del Principado de Asturias.



Almacén de residuos en área habilitada, segregado e identificado (neumáticos y aceite usado). Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico. Gobierno del Principado de Asturias.



*Almacenamiento de baterías usadas sobre cubeto.
Consejería de Transición Ecológica, Industria y
Desarrollo Económico. Gobierno del Principado de
Asturias.*